



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO DE DOCENTES**

**VERSIÓN 001**

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N°1183-  
2016-CU-ULADECH CATÓLICA de fecha 01 de diciembre de  
2016**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 1 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

## SUMARIO

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I. Fundamento

Capítulo II. Visión y Misión de la Universidad

Capítulo III. Funciones del Docente Universitario

### **TÍTULO II. CATEGORÍAS, INGRESO A LA DOCENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE**

Capítulo IV. Categorías docentes

Capítulo V. Ingreso a la docencia y promoción en la carrera docente

### **TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

Capítulo VI. Derechos de los docentes

Capítulo VII. Deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los docentes

Capítulo VIII. Derecho de representación de los docentes en los órganos de gobierno

Capítulo IX. Normas laborales

Capítulo X. Derecho a la propiedad intelectual de los docentes

Capítulo XI. Seguridad y salud en el trabajo

Capítulo XII. Defensoría universitaria

### **TÍTULO IV. ASIGNACIÓN DE CARGA, EJECUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL DOCENTE**

Capítulo XIII. Asignación de carga

Capítulo XIV. Planificación y ejecución de las asignaturas

Capítulo XV. Asistencia y puntualidad del docente

Capítulo XVI. Docencia en tutoría

Capítulo XVII. Investigación

Capítulo XVIII. Extensión cultural y proyección social

Capítulo XIX. Evaluación, calidad de asignatura y formación continua del docente

Capítulo XX. Bienestar, motivación y estímulos a los docentes

### **TÍTULO V. PROCESO ADMINISTRATIVO Y SANCIONES A DOCENTES**

Capítulo XXI. Sanciones a docentes

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 2 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**FUNDAMENTO**

**Artículo 1°.- Alcance.**

El presente reglamento se aplica a los docentes de los niveles de estudio de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y semipresencial. Asimismo a los de formación continua en lo que sea pertinente.

**Artículo 2°.- Disposiciones Generales**

Las disposiciones generales de las actividades universitarias de los docentes se encuentran normadas en el presente reglamento. Las normas de mayor detalle se encuentran en reglamentos especiales, las cuales son de conocimiento público de los docentes por estar publicadas y actualizadas en forma continua en la página web de la universidad.

**Artículo 3°.- Objetivos.**

Son objetivos del presente reglamento:

- a) Presentar los aspectos generales de la normatividad docente para facilitar el desenvolvimiento de los docentes durante su permanencia en la Universidad.
- b) Señalar la normatividad especial que detalla aspectos clave de interés de los docentes incluida en el presente reglamento.

**Artículo 4°.- Identidad católica**

Al momento de su incorporación, los docentes serán informados de la identidad católica de la institución universitaria y de sus implicaciones, también su responsabilidad de promoverla o, al menos, respetarla. En consecuencia, el personal docente y administrativo debe estar dispuesto y capacitado para promoverla en tal sentido.

**Artículo 5°.- Corresponsabilidad docente**

Los docentes, junto a los estudiantes, participan como protagonistas y corresponsables en el empeño científico y cultural, educativo, de autoaprendizaje, de investigación formativa, de responsabilidad social y pastoral de la institución

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 3 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

universitaria. También tienen voz y voto a través de sus representantes docentes en los órganos de gobierno (Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria).

#### **Artículo 6°.- Régimen de estudios y uso de TIC**

Los docentes están obligados a estar familiarizados con las nuevas tecnologías de la información (TIC) y el manejo del Campus Virtual como herramientas de trabajo para la formación en la modalidad presencial y semipresencial.

## **CAPÍTULO II VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

#### **Artículo 7°.- Visión de la Universidad.**

La ULADECH Católica tiene como visión ser la universidad católica más inclusiva por ofrecer calidad de educación superior a costos accesibles formando capital humano para el bien común, contribuyendo a consolidar el capital intelectual de las organizaciones del sector público y privado. Así mismo produce y difunde conocimiento relevante para el país y el mundo.

#### **Artículo 8°.- Misión de la Universidad.**

Como misión, la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote promueve la calidad y la mejora continua para formar integralmente a los estudiantes como profesionales competentes en su especialidad, con capacidades investigativas para la solución de problemas generadoras del cambio, ciudadanos comprometidos, líderes en el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, abiertos al mundo global y, cristianos comprometidos para que en su espíritu humano desarrollen la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y lleguen a ser capaces de formarse un juicio personal y de cultivar el sentido religioso, moral y social para adquirir o profundizar una forma de vida auténticamente cristiana.

## **CAPÍTULO III FUNCIONES DEL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 4 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

### **Artículo 9°.- Perfil del docente ULADECH Católica**

La universidad tiene como objetivo institucional contar con docentes con vocación y dedicación profesional, respaldados por grados académicos, formación pedagógica, ética profesional, comprometidos con su realidad y competencias de investigación evidenciadas a través de publicaciones indexadas a nivel nacional e internacional.

### **Artículo 10°.- Funciones del docente universitario**

El docente tiene como función la enseñanza-aprendizaje, la investigación formativa, la investigación científica, la extensión cultural y proyección social, y la gestión universitaria. El desempeño del docente puede tener una o varias funciones de acuerdo con las condiciones de trabajo aprobadas por el Rector.

**Artículo 11°.-** El docente puede desempeñarse en una o varias de las funciones indicadas en el artículo anterior de acuerdo con los requerimientos de la estructura organizativa y de la gestión por procesos. Para el desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje el docente puede ser titular y/o tutor, dueño de proceso o encargado de unidad operativa.

### **Artículo 12°.- Función de enseñanza-aprendizaje**

La función de enseñanza-aprendizaje comprende el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza en los niveles de estudios de pregrado y posgrado, formación continua y otras formas de enseñanza y aprendizaje planificadas en los sílabos-planes de aprendizaje registrados. Incluyen las actividades de investigación formativa y de extensión cultural y proyección social planificadas en los sílabos planes de aprendizaje (SPA).

### **Artículo 13°.- Función de investigación**

La función de investigación formativa es obligatoria para el docente y se cumple como mínimo a través de:

- a) Actividades de investigación dentro de las asignaturas a su cargo, se planifican en el SPA las actividades que deben cumplir los estudiantes como son: monografías, comunicaciones cortas o reporte de casos, las cuales deben estar debidamente referenciadas usando normas APA o Vancouver, según corresponda. A partir de estas actividades, los docentes deberán seleccionar tres para ser enviadas al repositorio de las escuelas profesionales.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 5 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

b) Presentar a la Editora Científica un proyecto de artículo científico en los primeros meses de cada año lectivo y su desarrollo en diciembre del mismo año. Los docentes publican anualmente y de forma obligatoria un artículo científico en la revista digital de la Facultad respectiva. Los trabajos que publiquen los docentes y estudiantes tendrán derecho a incentivos. Los docentes que logren publicar artículos científicos en revistas indexadas, nacionales e internacionales, tendrán derecho a un incentivo especial.

Los docentes cuyos trabajos de investigación sean aceptados como ponencias en eventos nacionales e internacionales, gozarán de las facilidades para la movilidad académica respectiva, para ello deberán cumplir con los demás requisitos establecidos.

#### **Artículo 14°.- Docente Tutor Investigador**

La función de investigación formativa del Docente Tutor Investigador se cumple a través de la asesoría en las asignaturas de tesis y lo que determina el Reglamento de Investigación.

El docente asignado a cursos de tesis podrá completar su carga académica con otras asignaturas.

#### **Artículo 15°.- Docentes investigadores**

Los docentes investigadores son los que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de su participación en líneas de investigación en el Instituto de Investigación. El docente investigador cumple sus funciones implementando proyectos de investigación aprobados, formando parte del Instituto de Investigación.

#### **Artículo 16°.- Función de extensión cultural y proyección social**

La función de extensión cultural y proyección social es obligatoria para el docente y se cumple como mínimo a través de actividades planificadas en los SPA de las asignaturas; están vinculadas con los proyectos de extensión cultural y proyección social de la escuela donde se ofrezca la asignatura.

#### **Artículo 17°.- Función de gestión universitaria**

La función de gestión universitaria es la que cumple el docente por el desempeño de actividades administrativas permanentes y oficiales registradas en la DIPER, en

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 6 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

unidades jerárquicas administrativas o académicas, vinculadas a los procesos de gestión.

#### **Artículo 18°.- Adscripción a Escuela Profesional**

El Docente será adscrito a las Escuelas Profesionales de acuerdo con las funciones que desempeñan, incluidas en el registro docente actualizado de forma continua por la División de Personal (DIPER).

### **TÍTULO II**

## **CATEGORÍAS, INGRESO A LA DOCENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE**

### **CAPÍTULO IV**

## **CATEGORÍAS DOCENTES**

#### **Artículo 19°.- Categorías docentes**

- a) Ordinarios: principal, asociado y auxiliar.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes.
- c) Contratados: La jornada laboral de los docentes contratados a tiempo completo es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

#### **Artículo 20°.- Docentes eméritos**

Son docentes eméritos de la universidad quienes en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia o investigación en la misma, son distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 21°.- Docentes honorarios**

Son aquellos docentes, nacionales o extranjeros quienes, sin tener carrera docente en esta Institución Universitaria, son nombrados como tales por el Consejo Universitario en atención a sus méritos en la docencia, la investigación o el ejercicio profesional.

#### **Artículo 22°.- Docentes visitantes**

Son docentes visitantes los docentes y especialistas de otras instituciones, nacionales o extranjeras quienes, por cualquier forma de colaboración aceptada, prestan sus servicios y son designados como tales por el Consejo Universitario.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 7 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

### **Artículo 23°.- Docentes contratados**

Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y las condiciones y niveles que fijen sus respectivos contratos, cumpliendo el perfil de la plaza docente y/o el proceso asignado. Es computable para el ingreso a la docencia ordinaria.

### **Artículo 24°.- Formas de colaboración docente**

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante, debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO V**

### **INGRESO A LA DOCENCIA, PROMOCIÓN RATIFICACIÓN DOCENTE**

#### **Artículo 25°.- Ingreso a la docencia**

La convocatoria a las plazas de docentes ordinarios, contratados y demás formas de colaboración docente, son por concurso público autorizado, de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición; de acuerdo a publicaciones en la página web, como mínimo para plaza de docente contratado, y adicional en un diario local de la Sede Central, como mínimo para plaza de docentes ordinarios.

El procedimiento y las normas para el ingreso de personal docente en la condición de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se encuentra establecido en el Reglamento de ingreso a la docencia para profesores ordinarios.

#### **Artículo 26°.- Requisitos para docentes ordinarios y contratados**

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado en el nivel de formación de pregrado, es obligatorio cumplir con el perfil requerido oficialmente y el grado de maestro a partir del 10 de julio de 2019.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 8 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	



Para el nivel de formación de maestría es obligatorio tener el grado de maestro y para el nivel doctoral el grado de doctor.

#### **Artículo 27º.- Inducción docente**

Los docentes ingresantes recibirán un taller de inducción a la docencia con la finalidad de fortalecer los vínculos laborales del profesional con la institución y que de manera dinámica del docente se relacione con el marco normativo de la universidad, proyecto educativo, modelo didáctico ULADECH Católica, evaluación docente, desarrollo curricular, formación docente en el uso de las TIC y uso del campus virtual EVA.

#### **Artículo 28º. Requisito del Mandato canónico.**

Los docentes de las asignaturas religiosas, del SPES y de la especialidad de ciencias religiosas y los capellanes son ratificados por el Gran Canciller de la Universidad, su retiro producirá el cese en el cargo y será causa de rescisión de la relación contractual con la universidad o cese en su condición de docente ordinario.

Además de los docentes de las asignaturas de DSI, los docentes de las asignaturas de Filosofía, Ética, Bioética, Deontología profesional, Teología y Ciencias religiosas, de las carreras profesionales de pregrado y programas de posgrado, deben poseer Mandato Canónico del Obispo de Chimbote o del Ordinario de la Filial, que se renueva anualmente.

#### **Artículo 29º.- Promoción de categoría de docentes ordinarios**

Las plazas de ascenso de categoría se generan a propuesta del Rector. El ascenso del docente a una categoría de principal o asociado genera en forma automática la ratificación en la categoría anterior.

- a) Para ser promovido de la categoría de profesor asociado a profesor principal** se requiere acreditar título profesional y el grado académico de doctor obtenido en el Perú o en el extranjero, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber sido nombrado antes como profesor asociado, acreditar 15 años de ejercicio profesional y ser propuesto para el ascenso por acuerdo del Consejo Universitario. Están exceptuados de grado de doctor los profesores principales en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado.
- b) Para ser promovido a la categoría de profesor asociado** se requiere acreditar título profesional y el grado académico de maestro obtenido en el Perú o en el extranjero, haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar, acreditar 10

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 9 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

años de ejercicio profesional y ser propuesto para el ascenso por el Consejo Universitario. Están exceptuados de grado de maestro los profesores asociados en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado.

- c) Para ser profesor auxiliar** se requiere título profesional, grado de maestro y haber tenido un mínimo de cinco años en el ejercicio profesional. Están exceptuados de grado de maestro los profesores auxiliares en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado.

La promoción en la carrera docente está condicionada a la existencia de plazas presupuestadas.

**Artículo 30°.-** Para concursar al proceso de promoción docente es necesario que los profesores que postulan estén incluido en el ranking docente durante los dos últimos ciclos que ejerció carga lectiva en la universidad.

**Artículo 31°.-** No podrán concursar en el proceso de promoción docente, los docentes que estén procesados por falta grave, así como aquellos docentes que hayan sido sancionados por falta grave en el periodo inmediato al concurso. De igual modo los que tengan procesos judiciales pendientes o en curso con la universidad.

#### **Artículo 32°.- Ratificación docente**

Los docentes ordinarios o contratados se ratifican cada semestre académico al ingresar en el ranking docente.

#### **Artículo 33°.- Régimen de dedicación de docentes ordinarios**

Los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva**, cuando el profesor tiene como única actividad remunerada regular, la que presta a la institución universitaria.
- b) A tiempo completo**, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos, por un período mínimo de cuarenta (40) horas semanales. Para los docentes ordinarios nombrados y los docentes contratados a tiempo completo, el periodo semanal es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- c) A tiempo parcial**, cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación y extensión cultural y proyección social,

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 10 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos menores a cuarenta (40) horas para docentes ordinarios y docentes contratados.

#### **Artículo 34°.- Proporción de docentes a tiempo completo**

En la universidad el veinticinco (25) por ciento de sus docentes ordinarios y contratados deben ser a tiempo completo. La docencia a tiempo completo puede ser ejercida en varios procesos y funciones en forma simultánea.

#### **Artículo 35°.- Formas del ejercicio de la docencia**

El ejercicio de la docencia, independiente de la modalidad de ingreso a ella, será como docentes titulares para el diseño y evaluación de los sílabos y planes de aprendizaje, y como docentes tutores para la ejecución de los mismos. El ejercicio de la docencia será también en la condición de docente para la gestión universitaria. Están sujetos a las normas de mejora de la calidad docente.

#### **Artículo 36°.- Cambios de modalidad**

El ingreso a la docencia es en la modalidad a tiempo parcial. Los cambios de modalidad de tiempo parcial a tiempo completo serán aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector en función del presupuesto y de los procesos a desempeñar. Los docentes ordinarios que cesen en cargos elegibles continuarán en el régimen de dedicación alcanzado en los cargos para los cuales fueron elegidos, siempre que cumplan con los requisitos en el momento de su elección.

La acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados, faltas e impuntualidad reiterada es causal de cambio de modalidad de tiempo completo a tiempo parcial

#### **Artículo 37°.- Registro de docentes**

El docente ordinario o contratado que ha ingresado a la docencia será registrado en el Registro de docentes ordinarios y contratados incluyendo su hoja de vida actualizada. Los docentes ordinarios, independientemente de los cargos y procesos que ocupen, deben acreditar carga académica como docente en cada ciclo, las excepciones las resuelve el Consejo Universitario.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 11 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**TÍTULO III**  
**DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**  
**CAPÍTULO VI**  
**DERECHOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 38°.- Derechos de los docentes**

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N°30220 y las normas internas de la universidad.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de gobierno universitario.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- e) Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- f) Gozar de incentivos establecidos por el cumplimiento de la norma de calidad de asignatura y del sistema de evaluación docente.
- g) Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.

**CAPÍTULO VII**  
**DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DOCENTES**

**Artículo 39°.- Deberes de los docentes**

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho, así como la identidad católica de la universidad.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica, así como cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. Ejercer sus funciones con independencia de toda actividad política partidaria.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 12 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente. Realizar labor intelectual creativa, manteniendo un desempeño académico eficiente incorporando el uso de nuevas tecnologías y la aplicación de pedagogías activas con un enfoque por competencias.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y humano.
- f) Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña, centrado en el aprendizaje del estudiante.
- g) Presentar informes sobre sus actividades establecidas en los planes semestrales y/o anuales y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad, especialmente las relacionadas con el licenciamiento y la acreditación para la mejora continua de la calidad.
- i) Observar conducta digna.
- j) Otros que disponga las normas internas y demás normas dictadas por la universidad.

**Artículo 40°.- Prohibiciones**

Están prohibidas para los docentes las siguientes actuaciones:

- a) Usar el local, emblemas, logotipos, equipos, materiales y maquinarias de la universidad para fines particulares, dentro y fuera del horario de trabajo.
- b) Ingerir alimentos durante las horas de trabajo, debiendo sólo hacerlo durante el horario de refrigerio establecido mediante normatividad interna; en caso de tener horario corrido o al concluir su jornada laboral.
- c) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y dormir en los ambientes de la universidad en horas de trabajo o fuera de ellas.
- d) Vender o dedicarse al comercio, o realizar cualquier negocio o actividad lucrativa dentro de la institución, o fuera de ella, en horas de trabajo.
- e) Retirar de los ambientes universitarios, o del área donde desempeñan sus labores, cualquier equipo, artículo o material de propiedad de la universidad sin la autorización por escrito de la autoridad correspondiente.
- f) Producir ruidos molestos innecesarios o que interfieran de algún modo la labor de los demás trabajadores, dentro de los ambientes de la universidad.
- g) Abandonar el centro de labores durante el horario de trabajo sin permiso de su jefe inmediato y sin llenar y entregar la papeleta de salida.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 13 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- h) Ingresar y permanecer en ambientes distintos al de su trabajo dentro de la jornada laboral, sin contar con la autorización respectiva.
- i) Distribuir información negativa, dentro de los ambientes de la universidad; periódicos, folletos, revistas, volantes, correos electrónicos y similares sin autorización previa de Rectorado.
- j) Utilizar los ambientes de la universidad para actividades no autorizadas expresamente por el Rector.
- k) Hacer circular lista de suscripciones, colectas, óbolos, felicitaciones y apoyos, sin autorización expresa del Rector dentro del horario de trabajo.
- l) Presentarse al local laboral o transitar dentro de la universidad sin el uniforme o con vestimenta inadecuada, desaseado o en estado de embriaguez por ingesta de bebida alcohólica o estupefacientes.
- m) Usar las máquinas de cómputo y otros equipos digitales de propiedad de la universidad para actividades ajenas a sus labores.
- n) Usar reproductores de música, imagen, celulares personales o similares de su propiedad durante la jornada laboral. Los docentes están prohibidos de usar celulares en el aula.
- o) Los trabajadores que ocupen cargos jerárquicos de dirección o de confianza, no podrán efectuar actividades económicas y transacciones de esta índole con la universidad, ni tampoco su cónyuge ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

#### **Artículo 41°.- Incompatibilidades**

Son incompatibles y se prohíben los siguientes casos y/o actuaciones de los docentes:

- a) Existe incompatibilidad para ejercer la docencia y ser estudiante en una misma carrera.
- b) La docencia a dedicación exclusiva y los cargos que la implican, son incompatibles con otros cargos rentados en organismos públicos o privados.
- c) Las autoridades o profesores de dedicación exclusiva, al tomar posesión de sus cargos, presentarán declaraciones juradas anuales de no hallarse comprendidos en las incompatibilidades señaladas por el Estatuto, bajo responsabilidad.
- d) Los familiares de los trabajadores en general, no podrán acceder a cargos administrativos o académicos-administrativos, prohibición que abarca al cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 14 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- e) Se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.
- f) No podrán integrar el mismo órgano de gobierno los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio o a solicitud de parte, realizando las acciones de corrección de ser el caso, sin perjuicio de las sanciones que podrán incluir la devolución de los haberes indebidamente percibidos.

**Artículo 42º.- Difusión y actualización de los derechos y deberes de los docentes**

Los docentes, como usuarios de los servicios que ofrece la universidad, tienen conocimiento expreso de sus derechos y obligaciones al mantenerse actualizados, permanentemente en el sitio web de la universidad, la versión digital del Estatuto, Reglamento General, Proyectos Educativos, Reglamento Académico, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Disciplina Universitaria, Reglamento de Organización y Funciones por Proceso, Manual de Organización y Funciones por Proceso y demás reglamentos, directivas, manuales, instructivos y disposiciones de interés general.

**CAPÍTULO VIII**

**DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 43º.- Representación docente en órganos de gobierno**

Los miembros de la representación docente son elegidos por y entre los docentes por categorías, como sigue:

- Asamblea Universitaria: Respecto al padrón de docentes ordinarios hábiles de la ULADECH Católica, por y entre los docentes ordinarios de cada categoría y que mantengan relación laboral en el semestre en que se desarrolla el proceso electoral.
- Consejos de Facultad: Respecto al padrón de docentes ordinarios hábiles de cada categoría de las Escuelas profesionales adscritas a la Facultad en la que se desarrolla el proceso electoral.

Los docentes deben mantener relación laboral en la ULADECH Católica en el semestre de la elección.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 15 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- La representación docente en la Asamblea Universitaria está integrada por trece (13) docentes de los cuales siete (7) son profesores principales, cuatro (4) son profesores asociados y dos (2) profesores auxiliares. Son elegidos por categorías y por un periodo de tres (03) años. En caso de cese, separación o conclusión de los estudios de cualquiera de los representantes, este dejará de ser miembro de la Asamblea Universitaria y será reemplazado por el accesitario que corresponda
- La representación docente en el Consejo de Facultad está integrado por dos (2) docentes elegidos cada tres años por y entre los profesores ordinarios de la Facultad.

#### **Artículo 44°.- Obligación de votar**

Los docentes de la Comunidad Universitaria que no asistan a votar pagarán una multa equivalente a cincuenta soles (S/.50.00), a ser descontados por planilla.

#### **Artículo 45°.- Incompatibilidades**

Son incompatibles y se prohíben los siguientes casos y/o actuaciones de los docentes:

- a) Participar en el patrocinio de grupos estudiantiles, siendo causal de medida disciplinaria.
- b) Ser candidatos a la representación docente si se encuentran incurso con denuncias por falta disciplinaria.

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio o a solicitud de parte, realizando las acciones de corrección de ser el caso, sin perjuicio de las sanciones que podrán incluir la devolución de los haberes indebidamente percibidos.

## **CAPÍTULO IX NORMAS LABORALES**

#### **Artículo 46°.- Documentación actualizada y veraz**

El docente como trabajador ingresante debe presentar la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae con la documentación sustentatoria que se requiera para su legajo personal en copia fedateada por secretaria general de la universidad o notario.
- b) Ficha de Datos consignando información personal.
- c) Certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 16 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	



Es responsabilidad del trabajador mantener actualizada la información presentada. La falta de veracidad de las mismas constituye falta grave que será sancionada. Todo trabajador será responsable de la veracidad de los datos personales consignados en su Ficha Escalafonaria, teniéndose por cierto los mismos ante cualquier eventualidad. Los cambios de datos personales serán comunicados por el trabajador por escrito a la División de Personal, surtiendo sus efectos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada la comunicación.

#### **Artículo 47°.- Régimen de dedicación**

El régimen de dedicación de los docentes es: a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial.

#### **Artículo 48°.- Jornada de trabajo**

La jornada de trabajo se cumple de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y por lo establecido en el Estatuto:

- a) Personal administrativo y docente, cumplen la jornada ordinaria de trabajo de 48 horas semanales.
- b) Docente ordinario a tiempo completo, cumplen 40 horas semanales:
  - Solo con carga lectiva de clases efectivas de 40 horas/semana o más.
  - Realizan gestión universitaria y carga lectiva con un mínimo de 12 horas/semana acumulando 40 horas o más. Se consideran 48 horas o más para aquellos docentes que ingresen en la condición de ordinarios a partir de 7 de octubre de 2014.
- c) Docente contratado a tiempo completo, con 48 horas semanales:
  - Realiza gestión universitaria como dueño de proceso de (48 horas/semana)
  - Realiza gestión universitaria (36 horas/semana) y carga lectiva mínima de 12 horas/semana.
- d) Docente contratado a tiempo completo, con 40 horas semanales o más como carga lectiva.
- e) Docentes a tiempo parcial: sean ordinarios o contratados, quienes cumplen hasta un máximo de 19 horas/semana.

**Artículo 49°.-** Los docentes que realizan gestión universitaria o desempeñan cargo administrativo, deben desarrollar su labor considerando el horario administrativo.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 17 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 50°.-** La jornada de trabajo de cuatro (04) horas diarias o veinticuatro (24) horas semanales, es considerado a medio tiempo; y la jornada de una duración menor a 04 horas diarias, o menor a 24 horas semanales, es considerada a tiempo parcial. La institución universitaria podrá establecer jornadas menores a las señaladas, en los casos que estime conveniente.

**Artículo 51°.-** Según el régimen de dedicación a la institución universitaria, los Profesores Ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva; cuando el profesor ordinario tiene como única actividad regular remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo; cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social o gestión universitaria por un periodo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Excepto para los profesores ordinarios ingresados antes del 7 de octubre de 2014 de vigencia del Estatuto Versión 010.
- c) A tiempo parcial, cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza donde se incluyen actividades de investigación y extensión cultural y proyección social y la formación continua, menos de cuarenta (40) horas semanales para docentes ordinarios y docentes contratados. La carga académica del profesor ordinario a tiempo parcial en cada ciclo será a con un máximo de 19 (diecinueve) horas lectivas semanales, tanto para docentes titulares y tutores, las excepciones deben ser debidamente autorizadas por el Rector.

**Artículo 52°.-** Los profesores ordinarios independientemente de los cargos y procesos que ocupen, deben acreditar carga académica durante su jornada semanal como docente en cada ciclo. Las excepciones las establece el Rector.

**Artículo 53°.-** Los profesores ordinarios que cesen en cargos elegibles, continuarán en el régimen de dedicación alcanzado dentro de los cargos para los cuales fueron elegidos; siempre que hubieran cumplido con los requisitos de elección y mantengan el cumplimiento de los requisitos de la dedicación alcanzada.

**Artículo 54°.-** Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y las condiciones se fijan en sus respectivos contratos, cumpliendo el perfil de la plaza docente y/o el proceso asignado.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 18 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

La carga académica del docente en cada ciclo será a tiempo parcial con un máximo de 19 (diecinueve) horas lectivas semanales, tanto para docentes titulares y tutores, las excepciones deben ser debidamente autorizadas por el Rector.

**Artículo 55°.-** Las autoridades y funcionarios docentes, para dar cumplimiento a la jornada a tiempo completo, deben tener en cuenta el horario establecido para el personal administrativo hasta alcanzar cuarenta y ocho (48) horas semanales, caso contrario serán acreedores al descuento respectivo.

**Artículo 56°.-** La jornada del docente que solo desarrolla actividad académica lectiva será establecida por la carga académica que considera clases, tutorías y otras actividades complementarias.

**Artículo 57°.- Vestimenta**

Los docentes deben asistir a sus actividades académicas con corbata o su vestimenta profesional.

**Artículo 58°.- Asistencia, permanencia y puntualidad**

Los trabajadores y docentes son responsables de asistir puntualmente, respetando el horario establecido y registrando personalmente su asistencia mediante el sistema de Registro de Control de Asistencia establecido (tarjetas, hojas de registro u otro medio idóneo); tanto al ingresar como al retirarse del centro laboral.

**Artículo 59°.- Registro de la asistencia**

Los trabajadores están obligados a permanecer en sus puestos de trabajo durante toda la jornada. Luego de registrar su ingreso al centro de trabajo, el docente debe encontrarse en el ambiente específico donde labora, a la hora exacta iniciando las tareas que le corresponden. En el caso de los docentes, la permanencia será en el ambiente académico y horario asignado, según su carga horaria.

Asimismo, debe suspender su jornada a la hora exacta en que finaliza, debiendo dirigirse de inmediato al lugar donde debe registrar su salida del centro de trabajo.

Está completamente prohibido que un trabajador o docente registre la asistencia de otro, aunque lo esté reemplazando en sus funciones.

Asimismo, está prohibido realizar alteraciones a los registros de control de asistencia, pues dichas acciones constituyen faltas graves y son sancionadas conforme a ley.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 19 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

Si hubiera algún error en el registro del ingreso o salida del trabajo, el docente o trabajador afectado deberá, en ese mismo momento; poner el hecho en conocimiento de la División de Personal, del Coordinador Académico Lectivo o del Coordinador de filial, según corresponda.

**Artículo 60°.-** Toda omisión involuntaria en el registro de la asistencia diaria debe ser comunicada por escrito, a la División de Personal dentro de las 24 horas posteriores al hecho; exponiendo las causas que motivaron la omisión y ofreciendo las pruebas del caso. Las omisiones en el registro de ingreso o salida del centro de trabajo que no puedan justificarse con pruebas fehacientes, serán consideradas como inasistencias injustificadas y estarán afectas al correspondiente descuento y a las sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 61°.- Aviso de inasistencia**

Los trabajadores que por motivo de enfermedad no puedan concurrir a laborar están obligados a dar aviso, por cualquier medio idóneo e inmediatamente, a la División de Personal las razones de su inasistencia. En el caso de los docentes, deben comunicar su inasistencia con un mínimo de tres (03) horas de anticipación al compromiso académico programado.

#### **Artículo 62°.- Justificación de inasistencia**

Toda inasistencia deberá ser justificada dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse producido. Para ello, se requiere la presentación de los documentos sustentatorios. Transcurrido el plazo, no habrá lugar a reclamo; en caso de no ser justificada se considerará como inasistencia.

Las inasistencias injustificadas y las tardanzas reiteradas no sólo dan lugar a los descuentos correspondientes; además, constituyen faltas de carácter disciplinario sujetas a la escala de sanciones que pueden llegar hasta el término de la relación laboral.

#### **Artículo 63°.- Remuneración docente**

Las remuneraciones de los docentes se rigen por lo establecido en la normatividad interna de la universidad en base a la legislación laboral de la actividad privada.

La remuneración mensual por labor de docente a tiempo parcial está determinada de la siguiente manera:

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 20 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- a) Para el Profesor Ordinario; está relacionada al valor/hora fijado en función a su categoría y las horas efectivas de labor docente. Adicionalmente tiene asignado un sueldo básico que solo lo percibe cuando desarrolla labor docente.
- b) Para el Profesor Contratado; está relacionada al valor/hora fijado en función a su grado académico y las horas efectivas de labor docente.

**Artículo 64°.-** Los docentes nombrados y contratados, que cumplan funciones administrativas como jefes de unidades jerárquicas académicas o administrativas para lo cual tiene fijada una remuneración mensual, deben cumplir con el dictado de un mínimo de doce (12) horas de clase como parte de su horario de trabajo y de su remuneración. Las excepciones las autoriza el Rector.

**Artículo 65°.- Periodo vacacional**

El periodo vacacional del personal docente y administrativo estará condicionado a la programación académica, necesidades de servicio y lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo. En tal sentido las vacaciones de los docentes tutores se programan del 15 de julio al 15 de agosto y/o del 15 de diciembre al 15 de enero. El periodo vacacional de los administrativos y docentes se programa del 15 de diciembre del año anterior al 15 de enero del año siguiente.

**CAPÍTULO X**  
**DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DOCENTES**

**Artículo 66°.-** Los docentes y estudiantes utilizan procedimientos con los que adquieren sus derechos de propiedad intelectual sobre lo creado como resultado de investigación.

**Artículo 67°.-** La producción intelectual hace referencia a lo creado por docentes y estudiantes como resultado de investigación y expresiones artísticas y culturales.

**Artículo 68°.-** Es obligatorio el respeto a los derechos de propiedad intelectual y la observancia de aquellas limitaciones y excepciones establecidas en la ley. Los docentes actuarán de conformidad con los usos honrados, evitando causar daño grave e injustificado a los legítimos intereses del autor o titular, y afectar la normal explotación de la obra, independiente del formato en que se encuentre (material o

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 21 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad		Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica

impreso, medio magnético, óptico, electrónico o similares y en general en forma de mensaje de datos).

**Artículo 69°.-** En el ámbito universitario son autores aquellos docentes en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la universidad.

**Artículo 70°.-** Los derechos patrimoniales sobre una obra o creación producida en el ámbito universitario pertenecen a la universidad; por tanto docentes, estudiantes, administrativos e Investigadores realizan la creación en ejercicio de sus obligaciones contractuales o laborales.

**Artículo 71°.-** La titularidad de las creaciones corresponden a la universidad de manera exclusiva; así como la totalidad de los derechos de contenido económico sobre las obras o investigaciones concebidas o puestas en práctica total o parcialmente por personal docente en sus diversas modalidades, personal administrativo y estudiantes en el curso de sus responsabilidades académicas o administrativas; de igual manera cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la universidad, salvo disposición que establezca algo distinto.

**Artículo 72°.-** El autor, quien es un profesional de la universidad, cede sus derechos patrimoniales a esta institución universitaria mediante un contrato con pago solo en el caso de textos, libros, guías didácticas, guías prácticas de laboratorio, manuales de prácticas, CD interactivos, etc., para ser utilizados en los procesos de enseñanza y aprendizaje para las dos modalidades de educación a distancia y presencial.

**Artículo 73°.-** Mediante el contrato, el autor garantiza a la universidad, la originalidad de la producción intelectual. En caso de que se detecte que dicha producción es producto de un plagio de otra, la universidad está exonerada de toda responsabilidad administrativa, civil y/o penal; siendo de exclusiva responsabilidad del autor afrontar los cargos por infracción a los derechos de autor.

Del mismo modo, detectado el plagio, la universidad hará de conocimiento de esta situación a las autoridades correspondientes.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 22 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 74°.-** El plagio es una conducta académicamente inaceptable y reprochable, tipificada como una infracción muy grave pasible de sanción, la cual puede llegar a la suspensión y, en caso de reincidencia, a la expulsión del estudiante o del docente.

**Artículo 75°.-** Los docentes son los responsables de controlar y prevenir todo tipo de plagio en cualquier acto académico que implique la exhibición, presentación, exposición o cualquier otro acto análogo de monografías, trabajos cortos, casos, tesis u otras publicaciones de los estudiantes. Para el caso de los docentes, es responsabilidad de la Coordinación de Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 76°.-** Para la detección de plagios se utilizarán programas u otros medios idóneos que permitan la revisión de textos, para posteriormente realizar una evaluación más exhaustiva de acuerdo a la complejidad del caso. La tasa de revisión de documentos será abonada por los docentes y/o estudiantes que en una primera revisión evidencien plagio en la documentación, sin perjuicio de otras posibles sanciones que se determinen.

**Artículo 77°.-** Detectado el plagio del estudiante o del docente y con las evidencias del caso, se aplicará lo establecido en su procedimiento y sanción en el Reglamento de Disciplina Universitaria.

## **CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Artículo 78°.- Obligaciones**

Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores docentes y no docentes, cualquiera sea su relación laboral, los proveedores, contratistas, terceros y visitantes, en el marco del SGSST:

- a) Cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 23 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- b) Hacer uso adecuado de los equipos de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las demás personas y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c) Informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la SESST de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- d) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad para los fines destinados.
- e) Someterse a los exámenes médicos que coordine la universidad.
- f) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- g) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- h) Participar en el COSST, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- i) Concurrir obligatoriamente a capacitaciones y entrenamientos; y participar activamente en las actividades de prevención de riesgos laborales y campañas de cuidado de la salud que programe la universidad.
- j) Comunicar al SESST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud /o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- k) Los proveedores, contratistas y el personal a su cargo, deberán disponer del vestuario apropiado y los equipos e implementos de seguridad según el tipo de actividad o servicio que realicen; asimismo deben velar por la seguridad y salud de su personal.

**Artículo 79º.- Acciones Correctivas**

Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes y estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, realizarán las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes o, caso contrario serán pasibles de las sanciones disciplinarias incluidas en el RISST previa evaluación y opinión del COSST.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 24 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	



incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

#### **Artículo 80°.- Organización del COSST**

La conformación del COSST institucional será de tres miembros como representantes de la universidad, y tres como representantes elegidos por los trabajadores, siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del COSST de la universidad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador docente o no docente de la ULADECH Católica adscrito a la sede central o filiales, incluido en la planilla única de pagos.
- b) Tener 18 años de edad como mínimo.
- c) Acreditar capacitación básica en temas de seguridad y salud en el trabajo incluido en su file personal registrado y acreditado por la Coordinación de Escalafón de la universidad.

Están impedidos de ser miembros del COSST los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, pasantías, practicantes o bolsas de trabajo, de convenios por diferentes modalidades.

#### **Artículo 81°.- Cargos titulares y suplentes elegibles por los trabajadores**

La elección de los miembros del COSST institucional, a elegir por los trabajadores docentes y no docentes, será a través de un proceso electoral debidamente documentado existiendo una junta electoral integrada por un presidente, secretario y un vocal.

**Artículo 82°.-** Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el COSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

**Artículo 83°.-** Toda la comunidad universitaria y terceros que se encuentren en los ambientes de la universidad participarán en los simulacros programados.

**Artículo 84°.-** El incumplimiento de las normas de seguridad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, facultará a la

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 25 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

universidad para sancionar al trabajador o prescindir de sus servicios de proveedores o contratistas de acuerdo a la gravedad del caso.

## **CAPÍTULO XII**

### **DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

#### **Artículo 85°.- Defensoría Universitaria**

La Defensoría Universitaria (DU) es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de la Institución Educativa “Los Ángeles”, vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Los docentes que se consideren afectados en algún derecho individual podrán acudir personalmente o a través de los medios indicados en el Reglamento de Defensoría Universitaria para presentar su queja – reclamo.

#### **Artículo 86°.- Atribuciones de la Defensoría Universitaria**

La Coordinación de Defensoría Universitaria es competente para solicitar los informes de descargos correspondientes a las autoridades, funcionarios académicos, administrativos, docentes, estudiantes u otros colaboradores a quienes se le impute alguna infracción, asumiendo ante ello las investigaciones o estudios que considere conveniente a fin de establecer fehacientemente la responsabilidad.

La Defensoría Universitaria, tanto para determinar su competencia como para dictar sus recomendaciones, tendrá la mayor libertad de solicitar al usuario y al supuesto responsable del agravio, los elementos de prueba que considere necesarios y que resulten pertinentes al caso en concreto de las partes (usuario y supuesto responsable del agravio), como de aquellas otras dependencias o funcionarios que de alguna manera resulten relacionadas al caso, pudiendo establecer los términos y plazos para que se aporten los citados elementos.

Al formular la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, DU indicará y comunicará el asunto de la queja-reclamo, a fin de que el colaborador o docente supuestamente responsable, y las demás dependencias relacionadas con el caso requeridas a proporcionar información, tengan conocimiento de la acusación y estén en posibilidad de aportar los elementos necesarios requeridos por DU, en el tiempo señalado para tal efecto.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 26 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**TÍTULO IV**  
**ASIGNACIÓN DE CARGA, EJECUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS, ASISTENCIA Y**  
**PUNTUALIDAD DEL DOCENTE**

**CAPÍTULO XIII**  
**ASIGNACIÓN DE CARGA**

**Artículo 87°.-** El número de horas asignadas al docente varía en función de la matrícula semestral por cursos y créditos en que se inscriban los estudiantes, incluyendo el ciclo de verano , así como de la especialidad o perfil determinado para las asignaturas de los planes de estudio de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas.

**Artículo 88°.-** La programación de horas lectivas y no lectivas de los docentes son revisadas por la DIP, incluyen: formación continua y permanente, enseñanza-aprendizaje, tutorías, extensión cultural y proyección social, investigación y gestión universitaria. Según los procesos, los docentes podrían ser asignados total o parcialmente a tales funciones completando el número de horas requerido.

**Artículo 89°.-** Los docentes de la universidad ejercen la actividad académica como: docentes titulares por tipo de estudios, docentes tutores de asignaturas y docentes tutores, docentes tutores investigadores; también pueden ejercer actividades relacionadas con la gestión universitaria.

**Artículo 90°.-** Los docentes ordinarios y contratados están registrados en la DIP por nivel de estudios, modalidad, sede central y filiales, cumpliendo el perfil de las asignaturas de los planes de estudio, formación continua y gestión universitaria.

**Artículo 91°.-** Los docentes titulares son responsables de la planificación de las asignaturas de acuerdo con el Modelo Didáctico de la Universidad, coordinando las mejoras para ser incluidas con la participación de los docentes tutores; así como de la actualización de Aula RD y migración de aulas BL/DV en el EVA.

**Artículo 92°.-** Los docentes tutores son los ejecutores de los sílabos - planes de aprendizaje de las asignaturas planificadas por los docentes titulares; forman parte

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 27 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

activa de redes de la asignatura y aplican el modelo didáctico de la universidad con uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

**Artículo 93°.-** El desempeño de la gestión universitaria por los docentes es como sigue: Autoridad, jefes de unidad jerárquica, dueños de proceso y coordinador, independientemente de las categorías y modalidades que ostentan.

**Artículo 94°.-** El docente a tiempo completo que no desempeña cargo administrativo tendrá una asignación de cuarenta (40) horas o más de dictado efectivo de asignaturas.

**Artículo 95°.-** El dueño de proceso o sub proceso o jefe de unidad jerárquica académica o administrativa pasará, previa evaluación, a la condición de docente contratado a tiempo completo por cuarenta y ocho (48) horas de jornada semanal en función administrativa mientras subsista la encargatura.

**Artículo 96°.-** El docente que desempeñe exclusivamente la función de enseñanza-aprendizaje tendrá un máximo de diecinueve (19) horas. Las excepciones serán aprobadas por el Rector, previo informe de la Dirección de Innovación Pedagógica.

**Artículo 97°.-** El docente al cual se le asigne cuarenta (40) horas o más de dictado efectivo en el semestre o ciclo de verano pasará temporalmente a la condición docente a tiempo completo, retornando a la condición de docente a tiempo parcial cuando no alcance las horas indicadas.

## **CAPÍTULO XIV PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS**

**Artículo 98°.-** La duración del semestre académico se establece en el Cronograma Académico aprobado por Consejo Universitario. Las actividades de las asignaturas son planificadas en el sílabo plan de aprendizaje (SPA) elaborado y/o actualizado por el docente titular designado por el DEP, verificado por el DIP y aprobado por el Rector, los cuales son plasmados en el aula RD de la asignatura en el EVA.

La supervisión del cumplimiento de la planificación del SPA y aula RD por el docente titular está a cargo del DEP; la verificación está a cargo de la Coordinación de

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 28 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

Acompañamiento Pedagógico del Vicerrectorado Académico. En los casos de incumplimiento del DT será reemplazado.

**Artículo 99°.-** El docente titular (D) publica el SPA en el campus virtual (EVA) y coordina con los docentes tutores (DT) para efectos de verificación e implementación de las oportunidades de mejora. Incluye los contenidos y su cronología en semanas. Los docentes tutores investigadores (DTI) adecuan el SPA único de las asignaturas de tesis en los niveles de estudios de pregrado y posgrado según corresponda. Los DT, excepto los de Tesis, Responsabilidad Social y Doctrina Social de la Iglesia; son propuestos por el CAL/CC, verificados por el DEP y aprobados por el DIP. El CAL/CC verifica la interacción entre el D y el DT.

**Artículo 100°.-** La ejecución de los SPA está a cargo de los DT que informan mediante la red de la asignatura la adecuación, implementación y /o cumplimiento de lo planificado aplicando la Norma de Calidad de Asignatura.

Los DT tienen siete (07) días posteriores a la matrícula extemporánea para informar acerca de estudiantes que no se encuentra registrado en el MORA, para lo cual deberá utilizar el registro de asistencia digital del MORA.

## **CAPÍTULO XV**

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL DOCENTE**

**Artículo 101°.-** El indicador de asistencia y puntualidad del docente tutor a las sesiones presenciales y foros forma parte de la evaluación en el sistema de evaluación docente. Para los estudiantes se incluye en la encuesta de satisfacción de cada semestre académico o cursos de verano. En la modalidad a distancia la asistencia a las tutorías es obligatoria y es programada en el Anexo del SPA de cada asignatura. Las tutorías son parte de la referida modalidad de estudios y en ellas se realiza la retroalimentación del aprendizaje.

**Artículo 102°.-** El DT debe ingresar puntualmente al inicio de la sesión y cumplirá con el tiempo programado en el horario.

**Artículo 103°.-** El DT planifica cada sesión de aprendizaje de acuerdo al SPA publicado en el EVA Pregrado. Las mismas que son supervisadas por el COAP.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 29 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 104°.-** Los D son responsables de la planificación y mejora de las asignaturas en la red docente de asignatura (RD). Asimismo, serán los encargados de realizar la importación de las asignaturas dentro de las 72 horas en los Blended Learning (BL); el control de la importación está a cargo del CAL o CC y revisada por DIP.

**Artículo 105°.-** El DT cumple además el rol de dinamizador de la asignatura, apoya al D en la continua mejora de los contenidos y actividades, las mismas que son socializadas en el RD de la asignatura. El DT programa en el EVA el cierre de presentación y calificación de los productos o resultados (foros, tareas y otros) según horarios establecidos.

**Artículo 106°.-** Las notas y las respuestas de los exámenes sumativos y prácticas calificadas serán publicados en el EVA Pregrado. Los estudiantes tienen opción de reclamar al DT vía correo electrónico y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de la publicación de notas; los reclamos deben ser absueltos por el DT. Las notas son apelables ante el CAL/CC dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de entregada la evaluación cuestionada.

La Defensoría Universitaria atenderá las quejas de los estudiantes en cuanto a la aplicación de las normas por los docentes quedando registrada la queja y su solución.

**Artículo 107°.-** El DT luego de calificar los exámenes escritos sumativos y/o registrar la nota correspondiente a las prácticas calificadas en el instrumento correspondiente, hace de conocimiento del estudiante mediante la publicación respectiva en el EVA Pregrado. Ante una disconformidad del estudiante con la calificación asignada, este tiene opción a reclamar al DT mediante correo electrónico o por mensajería interna del aula virtual, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación, siendo las notas apelables ante el CAL/CC.

Los exámenes y/o registros físicos de notas de las prácticas y trabajos calificados quedan bajo resguardo del DT, hasta la finalización del semestre en que se desarrolló la asignatura como evidencia en caso de reclamo.

Pasado el periodo de reclamos se incinera la indicada documentación.

La Defensoría atenderá las quejas de los estudiantes solicitando al docente las evidencias que correspondan, quien deberá alcanzarlas en un plazo de 24 horas a fin de resolver registrando lo actuado.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 30 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 108°.-** El DT/DTI publica en el libro de calificaciones de las aulas BL en el campus virtual las notas de las actividades de aprendizaje en un plazo de ocho días calendario después de ejecutarlas.

**Artículo 109°.-** El sistema de calificación es único para todas las asignaturas que se ofrecen en la universidad y comprende la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20), la nota aprobatoria mínima es trece (13) a partir de enero de 2017. No se utiliza redondeo. Es obligación del docente utilizar todo el rango de calificaciones de los indicadores de aprendizaje; la evidencia de sesgos sistemáticos en las calificaciones de los docentes podrá considerarse un demérito pedagógico.

**Artículo 110°.-** El estudiante que no registre ninguna asistencia en la asignatura, figurará en el acta en condición de inhabilitado. Es falta grave del docente tutor la inhabilitación simulada por anulación de evaluaciones para generar la inhabilitación. En el caso de las asignaturas de tesis no procede retiro y/o Inhabilitación, salvo el retiro y/o inhabilitación de todas las asignaturas del semestre académico correspondiente.

**Artículo 111°.-** El DT ingresa las notas promocionales directamente al MORA hasta dos días hábiles después del término de los exámenes finales o de última unidad, según cronograma académico.

**Artículo 112°.-** La modificación de notas promocionales por error u omisión manifiesta del DT se realizará hasta dos días hábiles después del ingreso de notas al MORA a su solicitud ante el CAL/CC, para lo cual el DT deberá abonar la tasa correspondiente por acta adicional, adjuntar informe y registro de asistencia y evaluación y/o su equivalente con el detalle de los calificativos por unidad y promedio final.

**Artículo 113°.-** La modificación extemporánea de errores u omisiones la realiza el DT dentro de los 15 días después del ingreso de notas promocionales extemporánea, tramitada a través de los CAL/CC a la DIRA. Los reiterados errores u omisiones en el llenado de actas por los docentes podrá considerarse un demérito pedagógico.

**Artículo 114°.-** A solicitud del estudiante el DEP podrá autorizar la anulación de la calificación cuando sea una falta atribuible al sistema o por error manifiesto del DT. En

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 31 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

este último caso, el docente deberá abonar la tasa correspondiente, para la corrección del acta, a través de la División de Personal.

**Artículo 115°.-** Los D son responsables del proceso de elaboración, actualización y edición de los materiales de UTEX. En caso de incumplimiento, se asignará esta responsabilidad a otros docentes internos o externos, perdiendo el D dicha condición.

**Artículo 116°.-** El DT desarrollará las sesiones de aprendizaje de acuerdo con lo diseñado en el SPA y utilizando las referencias bibliográficas del mismo, teniendo como herramienta básica el UTEX, la biblioteca física, la webgrafía de la base de datos considerada y la base de datos de las bibliotecas virtuales.

**Artículo 117°.-** Los DT serán consultados en el proceso de elaboración y actualización de los UTEX, considerándose en este caso como coautor. Publicado el UTEX será de uso obligatorio para el desarrollo del plan de aprendizaje.

**Artículo 118°.-** En la ejecución de los SPA, los DT enriquecerán la información presentada en el UTEX a través de información adicional propia, que será publicada en el EVA. Asimismo, participan en la selección de los libros que serán adquiridos para las bibliotecas físicas y virtuales.

## **CAPÍTULO XVI DOCENCIA EN TUTORÍA**

**Artículo 119°.-** Es un requisito para los docentes brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y humano.

**Artículo 120°.-** La tutoría docente es una actividad académica dirigida a los estudiantes de pregrado en las modalidades presencial y a distancia como servicio personal de ayuda y orientación individual o grupal en las dimensiones académica, personal social y profesional como medio de apoyo para hacer efectiva la formación integral.

**Artículo 121°.-** El docente de tutoría ofrece orientación al estudiante sobre la vida académica en el sentido más amplio así como acerca de sus expectativas después de

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 32 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	



egresar de la misma. Asimismo, incluye la elección de los itinerarios curriculares y la significación de la supervivencia en la universidad, hábitos de estudio, búsqueda de empleo o elección de otros estudios post universitarios.

Su actuación como docente tutor responde a un modelo de universidad centrado en el aprendizaje con aumento sustancial de la comunicación e interacción con otros docentes y estudiantes y entre estudiantes, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones interpersonales–organizacionales, con el propósito de lograr un estudiante formado integralmente dispuesto a actuar hacia el bien común.

**Artículo 122°.-** Los docentes de tutoría, en el aspecto académico: impulsan la optimización del rendimiento académico permitiendo al estudiante conocer y desarrollar sus capacidades y habilidades en la adquisición de conocimientos para su formación profesional; en el aspecto personal: propician el conocimiento de sí mismo para consolidar su identidad y autonomía en beneficio de su desempeño académico; en el aspecto vocacional: brindan ayuda para que el estudiante descubra sus motivaciones, apegos por la carrera elegida, así como sus habilidades y capacidades personales para su desarrollo profesional, preparándolo para acceder al mundo laboral con éxito.

**Artículo 123°.-** El docente de tutoría desempeña su labor con los estudiantes en forma individual para establecer vínculos de confianza y apoyo, el estudiante debe acudir a las entrevistas personales con el docente de tutoría en los horarios programados y publicados. Pueden programarse tutorías grupales promovidas por el docente de tutoría para que los estudiantes interactúen entre sí a fin de compartir experiencias y motivaciones similares.

Las tutorías pueden ser virtuales o presenciales.

**Artículo 124°.-** El docente de tutoría cumple con las siguientes actividades:

- a) Elabora un plan de trabajo semestral.
- b) Difunde los derechos y deberes del estudiante universitario.
- c) Entrevista a estudiantes de la carrera profesional en forma individual brindando orientación, consejos y recomendaciones para su desarrollo académico exitoso registrando en el Módulo de Tutoría los resultados de las entrevistas.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 33 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- d) Brinda al estudiante información relevante y oportuna sobre los servicios académicos – profesionales que le oferta la escuela y la universidad, en beneficio propio.
- e) Promueve y coordina el uso de los servicios que ofrece la División de Bienestar a los estudiantes, para lograr una formación integral en lo personal, académico y profesional.
- f) Deriva al estudiante a la atención especializada, si fuese necesario por la índole o gravedad de la problemática detectada, a las oficinas correspondientes.
- g) Inculca a los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación; entre otros valores que promueve la universidad.
- h) Promueve la integración y trabajo grupal bajo un enfoque de mejora para la convivencia humana.
- i) Otras actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional del estudiante.

## **CAPÍTULO XVII**

### **INVESTIGACIÓN**

**Artículo 125°.-** Cada asignatura del plan de estudios, excepto los talleres de investigación y de tesis, Inglés, Responsabilidad Social, Doctrina Social de la Iglesia y TIC consideran en el sílabo-plan de aprendizaje (SPA) la actividad de investigación que comprende la elaboración de una monografía, comunicaciones cortas o reporte de caso, estas actividades deben estar relacionadas con el conocimiento existente y articuladas con las líneas de investigación de los programas de formación y deben elaborarse de acuerdo con las Normas Generales para la presentación de Artículos en las Revistas Científicas In Crescendo del Reglamento de Publicaciones Científicas. Asimismo, están sujetas a la aplicación de las políticas antiplagio establecidas en el Capítulo X del Reglamento de Propiedad Intelectual.

**Artículo 126°.-** Todos los docentes deben acreditar certificación en Metodología de la Investigación Científica, la cual obtendrán a través de Talleres de Certificación organizados por la COI.

**Artículo 127°.-** Los docentes tutores seleccionan tres monografías, comunicaciones cortas o reporte de caso, de entre las desarrolladas por los estudiantes en cada

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 34 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

asignatura, las cuales son enviadas al VI para su publicación en el repositorio de monografías.

**Artículo 128°.-** Los docentes titulares y/o tutores elaboran textos de las asignaturas a su cargo como parte de su labor de difusión de la investigación que serán incluidas en los SPA de la asignatura y publicadas en el repositorio UTEX.

**Artículo 129°.-** Los docentes tutores publican en forma obligatoria un artículo científico anual como mínimo, vinculado con las asignaturas a su cargo, el mismo que puede ser publicado en la revista científica de la Facultad, siguiendo las Normas Generales para la Presentación de Artículos en las Revistas Científicas In Crescendo, del Reglamento de Publicaciones Científicas, Anexo N°1.

**Artículo 130°.-** Los DTI elaboran el artículo científico con fines de publicación en revistas científicas y las ponencias con fines de exposición en eventos. El Docente Asesor de Revisión (DAR) es coautor del trabajo de investigación de las tesis que revisa. Los DTI y DAR cumplen la función de editores especializados o asociados.

**Artículo 131°.-** Los DTI, con opinión favorable del DAR, presentan para su publicación en la revista científica respectiva, los resultados de la integración de las investigaciones de los trabajos de investigación; debiendo presentar el proyecto después del segundo mes de iniciada la asignatura de Tesis I y el artículo científico a los dos meses de culminada la asignatura de Tesis IV del grupo correspondiente. La revisión de la calidad de tales publicaciones está a cargo del DAR.

#### **Artículo 132°.- Docentes tutores investigadores**

Son docentes tutores investigadores (DTI) aquellos docentes ordinarios o contratados adscritos a las Escuelas Profesionales, a propuesta de la COI que conducen las asignaturas de talleres de investigación y de tesis según nivel de estudios a fin de desarrollar trabajos de investigación como requisito para optar grados o títulos profesionales.

**Artículo 133°.-** El DTI debe:

- a) Publicar en el EVA la(s) línea(s) de investigación, proyecto(s) de línea(s) de investigación, prototipo(s) de investigación, los resultados de la(s) línea(s) de

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 35 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

investigación, los enlaces de los artículos científicos publicados en los repositorios de la universidad, sujetas a la aplicación de las políticas anti plagio establecidas en el Capítulo X del Reglamento de Propiedad Intelectual.

- b) Registrar de forma continua en el EVA las observaciones a los avances de los trabajos de investigación con los cuales evidencia su labor ante el DAR.
- c) Ejecutar como mínimo una tutoría presencial grupal por mes y registrar sus resultados en EVA.
- d) Ejecutar asesorías presenciales personalizadas semanales en aula en los horarios asignados a las asignaturas de talleres de investigación y tesis, de forma ininterrumpida durante todo el año, excepto en el periodo vacacional.
- e) Presentar los proyectos de meta análisis de la Línea de Investigación que genera la asignaturas de talleres y tesis según grupo específico; el prototipo de investigación; el proyecto de artículo científico y meta análisis del grupo específico al culminar el taller IV, según corresponda.
- f) Generar la información requerida al proceso de investigación con fines de acreditación.

**Artículo 134°.-** Son Docentes Asesores de Revisión (DAR) aquellos docentes ordinarios o contratados adscritos al Vicerrectorado de Investigación, que se encuentren inscritos en el Directorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (DINA) y calificados como investigadores en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) o calificados por el VI, encargados de la revisión de los productos de los estudiantes de las asignaturas de talleres de investigación y tesis.

**Artículo 135°.-** El VI designará a los DAR en el número que se requiera a fin de revisar los productos de los trabajos de investigación de cada una de las asignaturas de talleres debiendo figurar como co-autor del trabajo de investigación. Cumple con verificar los contenidos, redacción y veracidad de los productos a fin de asegurar la fiscalización de la SUNEDU en cuanto a comprobar la veracidad de la información y la documentación presentada por el estudiante y avalada por el DTI. En caso de que la información no sea veraz se aplicarán las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda a los responsables: DTI, DAR y estudiante.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 36 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 136°.-** La responsabilidad sobre la veracidad de la información y documentación de los trabajos de investigación así como de los contenidos y la redacción final recaerá en los estudiantes, DTI y DAR. Es causal de separación de las funciones asignadas en el proceso de investigación la reiterada falta de cumplimiento del presente artículo por parte de los docentes indicados.

**Artículo 137°.-** Los DT, los DTI y los DAR, difunden su producción intelectual como ponentes en eventos nacionales e internacionales de su especialidad contando con el apoyo económico de la universidad en función de la evaluación docente. Servirá como criterio de evaluación del docente titular, DTI y DAR.

**Artículo 138°.-** Los DTI que elaboren libros sobre la base de los resultados de la línea de investigación científica aprobada, y que sean utilizados como texto de una asignatura, tendrán derecho a la publicación respectiva y a un incentivo.

**Artículo 139°.-** Los docentes en general tendrán derecho a un incentivo por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen.

**Artículo 140°.-** Las actividades de asesoría de los DTI son continuas y no se interrumpen entre ciclos académicos, salvo el periodo vacacional programado para el docente. Para estos periodos el DTI publicará los horarios de atención para asesorar a los estudiantes.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Artículo 141°.-** Los proyectos de extensión cultural comprenden actividades de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión del conocimiento. La proyección social comprende actividades como: presentaciones culturales, conferencias, coros, danzas, exposiciones, representaciones teatrales y emisiones radiales dirigidas a la comunidad extrauniversitaria, además de ciertos servicios sociales en base a necesidades identificadas con los grupos sociales.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 37 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

**Artículo 142º.-** La participación de los estudiantes y docentes en los PECPS, promueven su formación integral y continua acercándolos al servicio de la sociedad para actuar como líderes del cambio con madurez humana y cristiana; construyendo un modelo de desarrollo sostenible en relación de igualdad y reciprocidad abierta al relacionarse responsablemente ante Dios, con las demás personas y con el medio ambiente. De esta forma se promueve la madurez humana y cristiana de docentes y estudiantes.

**Artículo 143º.-** Los docentes tutores de las asignaturas de Responsabilidad social deberán acreditar certificaciones en TIC, didáctica universitaria y metodología del aprendizaje basado en proyectos; dichas certificaciones son emitidas por la Coordinación de Certificaciones e Identificación.

**Artículo 144º.-** Los docentes tutores de responsabilidad social a nivel nacional deben cumplir lo siguiente:

- a) Asistir a las tutorías presenciales programadas según el horario de la programación académica.
- b) Registrar las actividades del proyecto de ECPS-SSU en el módulo de PECPS-SSU ubicado en el ERP University.
- c) Redactar y registrar artículos periodísticos como resultado de las experiencias obtenidas del desarrollo de proyectos de ECPS-SSU en el módulo de PECPS-SSU por ciclo y carrera profesional.
- d) Verificar el avance de los PECPS-SSU en las aulas BL/DV del EVA.
- e) Asistir a reuniones, capacitaciones y videoconferencias convocadas por el Dires-CORES en filiales-Coordinador de SSU.

**Artículo 145º.-** Los docentes tutores pueden promover la suscripción de convenios con los grupos de interés para facilitar la ejecución de las actividades de los PECPS, coordinándolos y registrándolos en la Dirección de Cooperación e imagen.

**Artículo 146º.-** Los docentes titulares de asignaturas generales y de especialidad, cuyos SPA consideran actividades de ECPS, deben articularlas con las actividades de los PECPS propuestas en los cursos que integran la asignatura de responsabilidad social, según el ciclo al que correspondan y teniendo en cuenta las actividades laborales claves de la carrera profesional.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 38 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

## CAPÍTULO XIX

### SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN CONTINUA DEL DOCENTE

#### **Artículo 147°.** - Sistema de evaluación docente

La universidad tiene un sistema eficaz de evaluación de labores de enseñanza-aprendizaje del docente de las carreras profesionales y programas de posgrado, y el desempeño de las otras funciones docentes oficializadas. Los docentes que aprueben la evaluación respectiva serán incluidos en el ranking docente de la Escuela Profesional respectiva.

El docente que no aparezca en el ranking docente, según el Sistema de Evaluación Docente, previo proceso, podrá ser separado de continuar ejerciendo la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado. Es condición para la promoción docente la inclusión en el ranking respectivo. Las excepciones estarán incluidas en el Reglamento de Evaluación Docente.

**Artículo 148°.**- La Coordinación de Calidad de Asignatura ejecutará la evaluación para el personal docente en base al desarrollo de las actividades académicas.

El Sistema de Evaluación Docente (SEDO) se regirá de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente.

**Artículo 149°.**- El sistema de evaluación docente utiliza la norma de calidad de asignatura y el indicador de logro es la pertenencia al ranking docente.

**Artículo 150°.**- La calidad de asignatura es la evaluación semestral por asignatura y modalidad como indicador de logro establecido en una calificación mínima del sesenta y cuatro por ciento (64%) en la lista de control por criterios de la labor docente que permite la inclusión al ranking docente de la escuela profesional.

**Artículo 151°.**- Los incentivos financieros para estudios de posgrado, apoyo para presentación de trabajos en ponencias a nivel nacional e internacional, del Programa de Motivación e Incentivos consideran al docente que está incluido en el ranking en todas las asignaturas a su cargo en el semestre evaluado. Asimismo, el pago para el docente tutor por incentivos por calidad de aula se estipula en el ITGC-669.

La precedencia en la distribución de carga académica, ampliación de carga académica, prioridad en la designación para cargos de gestión universitaria y de

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 39 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

especialista, formación docente especializada y otros; considera como requisito estar incluido en el ranking docente. Las excepciones las resuelve el Rector.

**Artículo 152°.-** Los docentes son informados a través del correo electrónico respecto a los resultados de las evaluaciones debiendo levantar las observaciones y/o no conformidades en el campus virtual en un plazo de ocho días hábiles, haciendo hincapié que al término del semestre académico se pierde el derecho de presentar quejas o reclamos.

**Artículo 153°.-** Son pre-requisitos obligatorios para la aprobación de la lista de verificación de los docentes: certificación en TIC, certificación en Metodología de la Investigación, certificación en mejora de la calidad de aula, configuración y uso de libro de calificaciones en el EVA. Los DTI deben acreditar además el uso del soporte tecnológico TURNITIN.

**Artículo 154°.-** El periodo máximo para que un tutor se ubique en el ranking docente será de dos (2) semestres académicos continuos o tres (3) alternados y podrá ser separado de continuar ejerciendo la docencia, previo proceso administrativo, independientemente de su condición de ordinario o contratado.

**Artículo 155°.-** La formación continua del personal de la universidad donde se incluyen los docentes comprende capacitación en: TIC, gestión universitaria, capacitación pedagógica especializada y capacitación técnica especializada en el área de desempeño.

**Artículo 156°.-** Los docentes y administrativos, en el caso de abandono injustificado o desaprobación de las actividades de formación continua, abonarán el costo de su participación por concepto de multa.

**Artículo 157°.-** Los talleres de perfeccionamiento pedagógico, gestión universitaria y especializada son organizados por VA con carácter gratuito y obligatorio para los docentes. Están sujetos a multa los docentes por desaprobación o inasistencia. La reiterada inaplicación de los aprendizajes de los talleres indicados en el desarrollo de las asignaturas constituirá u demérito pedagógico para el docente.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 40 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	



**Artículo 158°.-** El docente que no aparezca en el ranking docente reiteradamente según el sistema de evaluación docente, podrá ser separado del ejercicio de la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado, cumpliendo los requisitos de procedimiento.

## **CAPÍTULO XX**

### **BIENESTAR, MOTIVACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES**

**Artículo 159°.-** La Institución Universitaria desarrolla programas eficaces de bienestar universitario dirigidos a docentes y administrativos. Los programas son: atención médica primaria, psicología, pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y de esparcimiento y de pastoral y espiritualidad cristiana.

**Artículo 160°.-** La universidad estimula la responsabilidad y eficiencia en el trabajo de sus trabajadores administrativos y docentes con:

- a) Otorgamientos de felicitaciones mediante Resolución.
- b) Capacitación, actualización o perfeccionamiento.
- c) Beneficios por iniciativa de no obligación legal.
- d) Otros que la universidad pueda crear y que no contravenga la normatividad.

**Artículo 161°.-** La universidad podrá conceder incentivos y/o premios a los trabajadores más destacados por su conducta, productividad, eficiencia y calidad, tendientes a promover su autodesarrollo personal en beneficio de la institución.

**Artículo 162°.-** La felicitación escrita deberá ser archivada en su legajo personal y constituye un mérito para el trabajador.

**Artículo 163°.-** Los incentivos como recompensas extrínsecas otorgadas a estudiantes, docentes y administrativos son como sigue: remuneraciones al cargo, remuneraciones extraordinarias, bonos, subvenciones, licencias con goce de haber, según cada caso específico, apoyo para presentación de ponencias a nivel nacional e internacional, edición de libros, movilidad académica y otros.

**Artículo 164°.-** El programa de incentivos para los docentes en los programas de pregrado y posgrado se aplica a la generación de valor en las actividades siguientes:

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 41 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- a) Participación en la aplicación de EVA, SPA, y TIC en el desarrollo de las asignaturas.
- b) Participación en talleres de perfeccionamiento pedagógico, apoyo para doctorados y maestrías, y becas de capacitación y posgrado.
- c) Por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen.
- d) Elaboración de libros por los DTI sobre la base de los resultados de la línea de investigación científica aprobada, y que sean utilizados como texto de una asignatura, tendrán derecho a la publicación respectiva y a un incentivo.
- e) Asistencia a eventos donde sean aceptadas sus ponencias relacionadas con: Líneas de Investigación aprobadas, asignaturas y procesos a cargo.
- f) Participación en proyectos y talleres de titulación.
- g) Participación en ponencias en eventos nacionales e internacionales por los trabajos de investigación que son aceptados, los cuales gozarán de las facilidades para la movilidad académica.
- h) Asignación de computadoras, rpm, Smartphone y acceso a internet.
- i) Participación en actividades de mejora continua.
- j) Participación en los Servicios de Bienestar.

**Artículo 165°.-** El programa de motivación para los docentes en los niveles de estudio de pregrado y posgrado considera lo siguiente:

- a) Participación en los procesos de admisión.
- b) Participación en la elaboración del plan estratégico, plan operativo, reglamentos e instructivos, manual de funciones y sílabos planes de aprendizaje (SPA).
- c) Participación en actividades de tutoría.
- d) Participación en ponencias en eventos nacionales e internacionales por los trabajos de investigación que son aceptados.
- e) Elaboración de libros por los DTI sobre la base de los resultados de la línea de investigación científica aprobada, y que sean utilizados como texto de una asignatura.
- f) Por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen.
- g) Participación en talleres y eventos de difusión del plan estratégico, plan operativo, marco normativo institucional, capacitación y certificación de TIC, en programas de

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 42 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

perfeccionamiento pedagógico, extensión universitaria y proyección social e investigación.

- h) Participación en reuniones de docentes para discutir temas relacionados con la actividad de enseñanza.
- i) Incorporación de la investigación formativa en la actividad lectiva.
- j) Incorporación de la responsabilidad social en la actividad lectiva.
- k) Participación en los servicios de bienestar.
- l) Reconocimiento de los derechos de autor y otros.
- m) Participación en actividades de mejora continua.

## TÍTULO V

### PROCESO ADMINISTRATIVO Y SANCIONES A DOCENTES

#### CAPÍTULO XXI

#### SANCIONES A DOCENTES

##### **Artículo 166°.- Sanciones a docentes**

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

##### **Artículo 167°.- Calificación y gravedad de las faltas de los docentes**

La amonestación escrita por observaciones al cumplimiento de los procesos debidamente evidenciados es pasible de amonestación escrita por el dueño del proceso y la Dirección Ejecutiva. Más de dos amonestaciones escritas ameritan suspensión.

Las sanciones indicadas en los literales b), c) y d) corresponden a la identificación de no conformidades por el docente y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles impostergables. Los aspectos relacionados con el procedimiento disciplinario docente se incluyen en el Reglamento de Disciplina Universitaria.

Las denuncias presentadas contra los docentes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la Universidad para la organización del expediente y

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 43 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

derivadas al Consejo de Facultad respectivo para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia. En caso de destitución será visto por una Comisión Ad Hoc previamente.

Es atribución del órgano de gobierno, Consejo Universitario o Consejo de Facultad, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, o no conformidad en el marco de las normas vigentes.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

#### **Artículo 168°.- Casos de separación preventiva**

En caso de que el proceso administrativo contra un docente se origine por presunción de hostigamiento sexual, en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas; corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, atentado contra los derechos fundamentales de la persona o contra el patrimonio de la universidad; el docente será separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

**Artículo 169°.-** Las sanciones a los docentes se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Falta leve con amonestación verbal o escrita.
- b) Falta grave con suspensión o cese temporal.
- c) Falta muy grave con destitución.

**Artículo 170°.-** Se consideran faltas leves y causales de amonestación verbal:

- a) Presentar los sílabos-planes de aprendizaje, actas de calificación de las asignaturas a su cargo e informes fuera del plazo establecido.
- b) No asistir injustificadamente a reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a las que haya sido citado.
- c) Llegar tarde o no asistir injustificadamente al dictado de sus clases.
- d) Incumplir con su carga horaria completa.
- e) Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Otras faltas leves que no necesitan calificación especial.
- g) No cumplir con las actividades programadas en el campus virtual.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 44 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- h) Presentarse al local laboral o transitar dentro de la universidad, con vestimenta inadecuada o desaseada.

**Artículo 171°.-** Es causal de amonestación escrita, la reiteración de cualquiera de las causales del artículo anterior. La amonestación escrita quedará en su foja de servicios.

**Artículo 172°.-** Se consideran faltas graves y causales de suspensión:

- a) Cuando el docente en el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de su función, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión.
- b) Cuando el docente incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (02) ocasiones con amonestación escrita.
- c) El docente incurre en actos de plagio.

**Artículo 173°.-** Se consideran faltas graves y causales de cese temporal:

- a) Reincidir en los hechos que han dado lugar a las amonestaciones escritas, y por la cual ha sido suspendido.
- b) No asistir injustificadamente a más del quince por ciento (15%) de horas en el semestre académico respectivo en un curso. El dictado de clases extraordinarias en el último mes del ciclo académico no subsanará las referidas inasistencias.
- c) Incumplir con la tutoría en el campus virtual en más del quince por ciento (15%) de actividades programadas
- d) El ejercicio de todo acto u omisión que signifique la realización o favorecimiento de proselitismo político de cualquier género, dentro de los ambientes o locales de la universidad o sus alrededores.
- e) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- f) Mostrar una conducta inmoral o gravemente reprobable en relación a su función docente.
- g) Cometer actos de coacción académica contra los estudiantes de la universidad.
- h) Acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, al dictado de clases o a los ambientes universitarios.
- i) Realizar, crear, inducir o instigar actos de posesión indebida de cualquier ambiente de los locales de la universidad.
- j) Apoyar a los estudiantes o trabajadores de la universidad para la creación del desorden institucional.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 45 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- k) Incurrir en falta grave a sus deberes, establecidas en el estatuto y los reglamentos.
- l) Las señaladas en el Estatuto y Reglamentos de la universidad como faltas graves.
- m) Negligencia en el cumplimiento de la norma de calidad de asignatura.
- n) Negarse a colaborar en los procedimientos de acreditación y calidad.
- o) Incidir en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 94° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).
- p) La venta de cualquier tipo de producto, material académico o servicio a los estudiantes matriculados en su curso, dentro y/o fuera de las instalaciones de la universidad.

Asimismo, se considera falta grave para el docente, el uso indebido o sin autorización expresa de las herramientas digitales o de cualquier otra naturaleza de propiedad de la ULADECH Católica o de cualquier otro bien sobre el cual la universidad tenga derechos

**Artículo 174°.-** Se consideran faltas muy graves y causales de destitución:

- a) Violar los principios que rigen a la universidad.
- b) Cometer actos inmorales y de violencia que interfieran la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la universidad.
- c) La reiteración de las causales por suspensión.
- d) Abandonar injustificadamente sus labores por tres (03) días consecutivos o cinco (05) alternos en el año.
- e) Falsificar y/o adulterar documentos oficiales, y hacer uso de los mismos.
- f) Abusar de su autoridad, prevaricar o usar la función con fines de lucro.
- g) Resistir o negarse a cumplir con las disposiciones relacionadas con las funciones de su cargo, dictadas por las autoridades universitarias
- h) Crear y apoyar la formación de organismos paralelos en la universidad, con perjuicio del ordenamiento legal vigente.
- i) Proponer, provocar, insinuar o prometer al alumno beneficiarlo con cualquier ventaja de naturaleza académica a cambio de la realización de cualquier acto inmoral o la entrega de cualquier beneficio económico o material.
- j) Tener en posesión, consumir e incitar al consumo de estupefacientes.
- k) Desprestigiar a la universidad o a los miembros del órgano de gobierno.
- l) Participar o inducir a la toma de locales de la universidad.
- m) Causar escándalo grave dentro del recinto de la universidad.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 46 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	

- n) Apropiarse de los bienes de la universidad o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, o hacer uso ilegal o indebido de los mismos.
  - o) Destruir total o parcialmente los bienes de la universidad.
  - p) Reiterada negligencia en el cumplimiento de la norma de calidad de asignatura.
  - q) Reiterada falta de colaboración en los procedimientos de acreditación y calidad.
  - r) No estar incluido en el ranking docente por dos (02) ciclos consecutivos.
  - s) Tener en posesión, elaborar y/o distribuir panfletos difamatorios o fomentar rumores atentatorios contra la universidad o miembros de la comunidad universitaria.
  - t) Cometer delito doloso, que hubiere traído consigo una condena judicial, de acuerdo con los términos de la sentencia,
  - u) Las conductas establecidas como Faltas Graves en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
  - v) La reincidencia, reiteración o habitualidad de las conductas descritas en el artículo 22° del presente reglamento.
  - w) Incidir en las conductas establecidas en el artículo 95° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).
  - x) Acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados.
- Asimismo, todo trabajador actualizará su currículum vitae anualmente para mantener actualizada la ficha escalafonaria. El incumplimiento reiterado de esta disposición se considera una falta muy grave.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** A partir del 10 de julio de 2019 será obligatorio acreditar el grado de doctor para todos los profesores principales y no podrán continuar en el ejercicio de la docencia universitaria los docentes que no cumplan con el perfil requerido oficialmente y acrediten el grado de maestro.

**SEGUNDA:** Forma parte del presente Reglamento el Manual de Metodología de Investigación ULADECH Católica.

**TERCERA:** Los principios éticos descritos en el Código de Ética de Investigación deben regir las normativas de elaboración de los proyectos de investigación en la

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 47 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad		Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica

universidad, realizados para los distintos niveles de estudios y modalidad; así como para los proyectos del Instituto de Investigación.

Chimbote, diciembre de 2016.

JBDG/.

Versión:001	Código: R-RD	F. Implementación: 01-12-16	Pág.: 48 de 48
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1183-2016 -CU-ULADECH Católica	